

# Resolución Directoral

N° 1107 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 AGO 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 128696-2013 de fecha 20 de Noviembre de 2014, presentado por doña María Luisa Inga Ramos Vda. de Díaz, identificada con DNI N° 15961734, con domicilio en el Fundo Santa Rosa – Lote 1 Parcela 4 – Palpa, Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea, por cambio de titularidad

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, se asigna al bloque de riego Palpa-Rio, con código PHUH-2706-B05, de la comisión de Regantes Palpa, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 22,236 millones de metros cúbicos MMC, y un volumen de agua subterránea del acuífero Chancay Huaral de hasta 1,557 millones de metros cúbicos MMC anuales; asimismo otorga



licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del bloque de riego Palpa-Rio, con código PHUH-2706-B05, en el ámbito de la comisión de regantes Palpa, de recursos hídricos del rio Chancay Huaral, considerado como usuario de riego a don Mario Gregorio Díaz Caldas, con el predio de código catastral N° 04536, superficie bajo riego de 4.00 ha. y un volumen máximo de agua otorgada de 57 040 m<sup>3</sup>., ubicado políticamente en el distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 de Julio de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del bloque de riego Palpa-Rio, con código PHUH-2706-B05, en el ámbito de la comisión de Regantes Palpa, de recursos hídricos del rio Chancay Huaral, considerado como usuario del bloque de riego don Mario Gregorio Díaz Caldas, con el predio de código catastral N° 04534, superficie bajo riego de 1.75 ha. y un volumen máximo de agua otorgada de 24 955 m<sup>3</sup>., asimismo otorga licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios-riego con aguas provenientes del acuífero Chancay Huaral, a través de la batería de pozos de códigos IRHS 24, 25, 26, 27 y 28 para uso mancomunado; considerado como usuario del bloque de riego don Mario Gregorio Díaz Caldas, con el código catastral N° 04534, con una masa a explotar de 3,257 m<sup>3</sup>/anuales ubicado políticamente en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, y departamento de Lima;

Que mediante Informe Técnico N° 052-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 13 de Junio de 2014, la Administración Local del Agua Chancay-Huaral, recomienda extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios al predio con C.C. N° 04534.00 de don Mario Gregorio Díaz Caldas, por un área bajo riego de 1.75 ha. otorgado mediante Resolución Administrativa N° 99-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 de Julio de 2005 y la licencia de uso de agua con fines agrarios al predio con C.C. N° 04536.00 de don Mario Gregorio Díaz Caldas, por un área bajo riego de 4.00 ha. otorgado mediante Resolución Administrativa N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, y que se otorgue licencia de uso de agua con fines agrarios a los predios con C.C: N° 04534.00 y N° 04536.00 a favor de doña María Luisa Inga Ramos Vda. de Díaz, doña Natalia Lizet Díaz Inga, don Mario José Díaz Inga y don Ángel Mario Díaz Inga;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS de fecha 23 de Julio de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir las licencias de uso de agua con fines agrarios otorgadas a don Mario Gregorio Díaz Caldas, para los predios con C.C. N° 04536.00, licencia de uso de agua superficial con Resolución Administrativa N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, y con C.C. N° 04534.00, licencia de uso de agua superficial y subterránea, con Resolución Administrativa N° 99-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 de Julio de 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Suc. Mario Gregorio Díaz Caldas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, mediante escrito de fecha de 20 de Noviembre de 2014, doña María Luisa Inga Ramos Vda. de Díaz, identificada con DNI N° 15961734, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea, para los predios de don Mario Gregorio Díaz Caldas (fallecido) acredita la posesión adjuntando a su solicitud la copia literal de la inscripción ante SUNARP, de la Suc. intestada de don Mario Gregorio Díaz Caldas, quien figura en el padrón de usuarios como titular del predio, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005 y Resolución Administrativa N° 99-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 de





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Julio de 2005, con lo que se demuestra que los predios cuentan con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65°.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 1027-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 18 de Agosto del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir las licencias de uso de agua con fines agrarios otorgadas a don Mario Gregorio Díaz Caldas, para los predios con: C.C. N° 04536 (superficial) con Resolución Administrativa N° 025-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 24 de Febrero de 2005, y con: C.C. N° 04534 (licencia de uso de agua superficial y subterránea) con Resolución Administrativa N° 99-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 22 de Julio de 2005.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de la Suc. Mario Gregorio Díaz Caldas, conformada por doña María Luisa Inga Ramos Vda. de Díaz, doña Natalia Lizet Díaz Inga, don Mario José Díaz Inga y don Ángel Mario Díaz Inga, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada				Coordenadas UTM (WGS 84) – Pozos IRHS 24;25;26;27 y 28		Volumen Máximo Otorgado (m³/año)	
		Coordenadas UTM (WGS 84) – Toma Predial		Nombre del Predio	Código Catastral	Este (m)	Norte (m)	Superficial	Subterráneo
		Este (m)	Norte (m)						
SUC. DIAZ CALDAS, MARIANO GREGORIO	4,0000	268 822	8 725 447	"Parcela 4 Lote I Santa Rosa"	04536	-	-	57 040,00	-
	1,7500	268 274	8 724 830			04534	268 052	8 731 538	24 955,00
			268 371	8 732 109					
			268 850	8 732 280					
			269 101	8 732 522					
					269 347	8 732 808			
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política				
Junta de Usuarios	Distrito de Riego Chancay - Huaral	Bloque de Riego	Palpa - Río		Departamento		Lima		
		Código del Bloque	PHUH-2706-B05						
		Fuente de Agua	Río Chancay - Huaral		Provincia		Huaral		
Comisión de Usuarios	Palpa	Lateral de Riego	L1 Palpa Bajo		Distrito		Aucallama		

**Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua superficial.**

Área bajo Riego (ha)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m³/año)
4,0000	7 893,08	9 498,89	8 783,20	6 415,53	4 240,26	2 416,42	1 911,06	2 447,19	2 483,10	3 088,49	3 325,52	4 536,28	57 040,00
1,7500	3 453,25	4 155,76	3 842,65	2 806,80	1 855,14	1 057,18	836,09	1 070,65	1 086,36	1 351,21	1 454,93	1 984,64	24 955,00

**Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Subterránea para el predio de C.C. 04534.**

Área bajo Riego (ha)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL (m³/año)
1,7500	659,75	-	-	-	-	-	-	-	638,84	659,75	638,84	659,75	3 257,00

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director

